



Gobierno del  
Estado de Sonora

CSRB  
Consejo Sonorense  
Regulador del Bacanora

**CONVENIO - COMODATO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO HERNÁNDEZ MURGUÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL RAYÓN DE LA LOMA S.P.R. DE R.I. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTANDA POR EL C. ALEJANDRO GRIJALVA ARNOLD, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL CONSEJO"

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
- I.2.- QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, FOMENTAR LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA BEBIDA BACANORA, PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES E IMPULSAR DE MANERA INTEGRAL LA CADENA PRODUCTIVA DEL BACANORA.
- I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICAD EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO 46 SECCIÓN III, DEL LUNES 08 DE DICIEMBRE DE 2008.
- I.4.- QUE SU DIRECTOR GENERAL, ING. PEDRO HERNÁNDEZ MURGUÍA, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA.

#### II.- DECLARA "LA EMPRESA"



Gobierno del  
Estado de Sonora

CSRB  
Consejo Sonorense  
Regulador del Bacanora

- II.1.- QUE PROMUEVE LA VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE BACANORA, BAJO LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO.
- II.2.- QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, FOMENTAR LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y PROMOVER LA CULTURA ORGANIZACIONAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL BACANORA.
- II.3.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA OPERAR EL EQUIPO DE DESTILACIÓN PROPIEDAD DEL CONSEJO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DE LAS NORMAS EN LA MATERIA.
- II.4.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.5.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN GALEANA S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 84980, RAYÓN, SONORA.

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

- III.1.- QUE MEDIANTE EL PRESENTE COMODATO, SE PRETENDE FORTALECER, DE MANERA INTEGRAL, EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL BACANORA.
- III.2.- QUE CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA Y PREPARACIÓN PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- III.4.- QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS ACTUALES O FUTUROS, CONSIGNADOS EN SU NORMATIVIDAD, ES SU DESEO COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUEINTES:

**CLÁUSULAS**

“EL CONSEJO” Y “LA EMPRESA” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO - COMODATO, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ACCIONES QUE COADYUVEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INHERENTES A LAS PARTES, EN LO RELATIVO A: DESARROLLO PRODUCTIVO, TECNOLÓGICO Y COMERCIAL DEL BACANORA:



Gobierno del  
Estado de Sonora

CSRB  
Consejo Sonorense  
Regulador del Bacanora

**PRIMERA.-** EL CONSEJO APORTA EN COMODATO DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO - COMODATO, CON ESTE ACTO:

1. UNA PLANTA DESTILADORA CON CAPACIDAD PARA DESTILAR 100 LITROS DIARIOS Y CONSISTE EN:
  - a) UN ALAMBIQUE DE DESTILACIÓN CON CAPACIDAD DE 190 LITROS;
  - b) UNA TINA DE FERMENTACIÓN CON CAPACIDAD PARA 180 LITROS;
  - c) UNA TINA PARA ENFRIAMIENTO CON SERPENTON DE ACERO INOXIDABLE;
  - d) UN RECIPIENTE DE RECEPCIÓN PARA PRODUCTO TERMINADO PARA 180 LITROS;
  - e) UN TUBO DE CONDENSACIÓN TIPO GARZA, TODO EN ACERO INOXIDABLE.

**SEGUNDA.-** LA EMPRESA LLEVARÁ A CABO LOS PROCESOS DE CALIBRACIÓN Y MEJORAMIENTO, PARA LA EFICIENTACIÓN DE LOS PROCESOS Y HACER UN ANÁLISIS COMPARATIVO CON LOS PROCESOS ARTESANALES.

**SEGUNDA.-** ACCEDER A LAS INSTALACIONES DE "LA EMPRESA" PARA LLEVAR A CABO CAPACITACIONES A PRODUCTORES EN LOS DIFERENTES ESLABONES DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL BACANORA.

**TERCERA.-** ESTABLECER, DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DEL BACANORA.

**CUARTA.-** LOS RESULTADOS DE ESTE CONVENIO Y LAS ACCIONES REALIZADAS SERÁN COMPARTIDOS ENTRE "EL CONSEJO" Y "LA EMPRESA".

**QUINTA.-** LAS ACCIONES QUE SE ACUERDEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE EJECUTARÁN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO - COMODATO SERÁ DE UN AÑO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER PRORROGADO Y ADICIONADO POR ACUERDO DE LAS PARTES; ASÍ MISMO, DEBERÁ SER EVALUADO CADA SEMESTRE Y EN CASO DE SER NECESARIO PODRÁ MODIFICARSE ESTA VIGENCIA.



Gobierno del  
Estado de Sonora

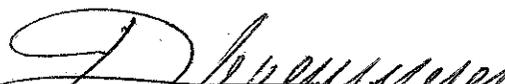
CSRB  
Consejo Sonorense  
Regulador del Bacanora

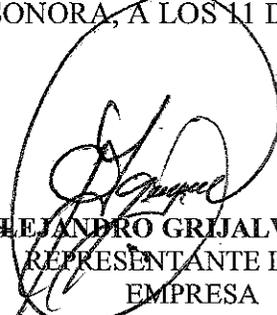
ESTE CONVENIO DEJARÁ DE SURTIR EFECTO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN AMBAS PARTES, MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTOS QUINCE DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN.

**SÉPTIMA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL DE CADA ENTE QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ESTARÁ EN FORMA TOTAL Y ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DEL ENTE AL QUE PERTENECE, LO CUAL NO MODIFICA LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL COMISIONADO.

**OCTAVA.-** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017.

  
ING. PEDRO HERNÁNDEZ MURCIA  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO

  
C. ALEJANDRO GRIJALVA ARNOLD  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA

TESTIGOS

  
LIC. PAVEL DENNIS QUIÑONEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS  
CONSEJO

  
ING. FERNANDO AGUAYO TRUJILLO  
DIRECTOR DE PROYECTOS  
CONSEJO